

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**9753** *Resolución de 27 de mayo de 2022, del Instituto Catalán de la Viña y el Vino, por la que se resuelven favorablemente las modificaciones de los pliegos de condiciones de las Denominaciones de Origen Protegidas Catalunya, Conca de Barberà, Pla de Bages y Montsant.*

En fecha 16 de marzo de 2022, se ha publicado en el DOGC núm. 8627 y en el BOE núm. 64, respectivamente, la Resolución de la directora general del Instituto Catalán de la Viña y el Vino de 7 de marzo de 2022 mediante la que se dio publicidad a las solicitudes de modificación de los pliegos de condiciones de las Denominaciones de Origen Catalunya, Conca de Barberà, Pla de Bages y Montsant, y se inició el trámite de oposición por un plazo de 2 meses.

Finalizado el trámite de oposición, no se ha presentado ningún escrito ni alegación, y, en consecuencia, procede resolver favorablemente las modificaciones de los pliegos de condiciones de las Denominaciones de Origen Catalunya, Conca de Barberà, Pla de Bages y Montsant.

En virtud del artículo 26.7 de la Ley 2/2020, de 5 de marzo, de la vitivinicultura, procede publicar esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, resuelvo:

Primero.

Adoptar la decisión favorable a las modificaciones de los pliegos de condiciones de las Denominaciones de Origen Protegidas Catalunya, Conca de Barberà, Pla de Bages y Montsant.

Segundo.

Publicar esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Dar publicidad a los pliegos de condiciones modificados de las Denominaciones de Origen Catalunya, Conca de Barberà, Pla de Bages y Montsant, que se pueden consultar en la página web del INCAVI y en los enlaces siguientes:

<http://incavi.gencat.cat/.content/005-normativa/plecs-condicions-do-catalanes/Arxius-plecs/DOP-Cat-control-de-canvis.pdf>

<http://incavi.gencat.cat/.content/005-normativa/plecs-condicions-do-catalanes/Arxius-plecs/Plec-de-Condicion-DOCB-control-canvis.pdf>

<http://incavi.gencat.cat/.content/005-normativa/plecs-condicions-do-catalanes/Arxius-plecs/Pliego-de-Condicion-DOP-Montsant-ctrl-canvis.pdf>

<http://incavi.gencat.cat/.content/005-normativa/plecs-condicions-do-catalanes/Arxius-plecs/DO-Pla-de-Bages-Ctrl-canvis-v-gener2022.pdf>

Cuarto.

Enviar los expedientes de las modificaciones de los pliegos de condiciones solicitadas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a efectos de su remisión a

la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas en el registro comunitario y su oposición.

Vilafranca del Penedès, 27 de mayo de 2022.–La Directora general del Instituto Catalán de la Viña y el Vino, Alba Balcells i Barril.